Florencia - Caquetá, 08 de abril de 2024

La Secretaria de Infraestructura – Gestor PDA, presenta estudio previo para adelantar proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El inciso tercero del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras. paca

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" resalta la importancia del acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, toda vez que generan efectos positivos sobre el desarrollo económico, debido a que mantiene la salud y la productividad laboral, alcanzando relaciones de beneficio-costo de hasta siete a uno en países en desarrollo (UNESCO 2016).

Para la administración Departamental, es de suma importancia la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico o diversas fuentes de financiación del orden Departamental, Municipal y Nacional; es evidente que la infraestructura de servicios públicos a través de las diferentes administraciones ha mejorado notablemente pero el continuo crecimiento de la población viene generando nuevas necesidades y en consecuencia la cobertura de los servicios públicos presenta deficiencia en el área urbana y rural de los Municipios del Departamento.

La importancia del sector de los servicios públicos para el bienestar de la comunidad no presenta discusión alguna y los beneficios del mismo representan en primer lugar un indudable y valioso aporte al sector salud, el servicio adecuado y oportuno al desarrollo del sector productivo, en segundo lugar la construcción de este tipo de obras generan impactos económicos importantes con las áreas de influencia del proyecto, dinamiza el comercio, el empleo y la inversión, genera valor agregado a los propietarios de bienes inmuebles y fortalecen a las empresas prestadoras de servicios públicos que a su vez se benefician al incrementar sus usuarios y sus recaudos, estos y demás aspectos que impactan positivamente en la región.

Para la administración Departamental es de suma importancia la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión con recursos del orden Nacional e Internacional, puesto que lo percibe en el Plan de Gobierno como una de las necesidades prioritarias hacia la comunidad CAQUETEÑA; es evidente que la infraestructura de servicios públicos a través de las diferentes administraciones ha mejorado notablemente pero el continuo crecimiento de la población viene generando nuevas necesidades y en consecuencia la cobertura de los servicios públicos presenta deficiencia en el área urbana y en los centros poblados de los municipios del Departamento del Caquetá.

La importancia del sector de los servicios públicos para el bienestar de la comunidad no presenta discusión alguna y los beneficios del mismo representan en primer lugar un indudable y valioso aporte al sector salud, el consumo de agua potable y su uso en la elaboración de los alimentos contribuye a la salud de cada uno de los habitantes y el servicio adecuado y oportuno al desarrollo del sector productivo, en segundo lugar la construcción de este tipo de obras generan impactos económicos importantes en las áreas de influencia del proyecto, dinamiza el comercio, el empleo y la inversión, genera valor agregado a los propietarios de bienes inmuebles y fortalecen a las empresas prestadoras de servicios públicos que a su vez se benefician al incrementar sus usuarios y sus recaudos, estos y demás aspectos que impactan positivamente en la región.

Los gobiernos de los países e instituciones como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo han renovado su interés por el sector de agua potable y saneamiento básico a raíz de la intensificación y mayor frecuencia de fenómenos naturales que provocan sequía, de la deforestación creciente en todos los continentes, del aumento de la polución del agua acompañado de un lento avance de las acciones encaminadas a purificar y no contaminar el vital líquido y de las previsiones de los expertos acerca de aguda escasez de agua en futuros no muy lejanos, por tal y muchas otras razones los diferentes entes administradores de recursos como EL SISTEMA NACIONAL DE REGALIAS, EL DNP a través del SGP y los denominados planes territoriales de aguas viene considerando las actividades de acueducto y saneamiento básico como primordiales para su inversión.

Aunado a lo anterior, el desarrollo del marco normativo del sector de agua potable y saneamiento (Ley 142 de 1994, sus modificatorios y reglamentarios) promueve el mejoramiento de la gestión de dichos servicios en un mercado competitivo, lo que implica necesariamente, que la gestión de los mismos deberá ser cada día más especializada y eficiente. Así mismo, en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo" en su artículo 211 PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO 2010-2014, estipula que "La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales. la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementaci6n efectiva de esquemas de regionalización"*

Que el artículo 7 de la ley 142 de 1994 estableció como competencia de los Departamentos en materia de prestación de servicios públicos lo siguiente:

"Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas.

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos".

Que, a su vez, la ley 715 de 2001, artículo 74 preceptúa que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:

"74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar".

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, en virtud del convenio interadministrativo de mandato irrevocable sin representación, suscrito con 21 departamentos, se comprometió a realizar un proceso de Convocatoria Pública y selección de las fiduciarias que conformarán un Consorcio Fiduciario que constituirá el Patrimonio Autónomo FIA, cuyo objeto entre otros seria la administración, garantía y financiación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA. Al ser tanto FINDETER como los Departamentos Entidades Públicas a que hace alusión el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es viable la celebración directa de convenios interadministrativos de que trata el literal c) del numeral 4 del artículo

2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, siempre y cuanto sea en desarrollo de su objeto social. 3

En desarrollo de dicha autorización, FINDETER adelanto el proceso de selección mediante la "Recepción de manifestaciones de intención y elección de las Fiduciarias que conformaran un Consorcio, cuyo objeto será la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, con los representantes legales de los Departamentos, para la constitución del Patrimonio Autónomo FIA (financiamiento de inversiones en agua) el cual tendrá como objeto la financiación, garantía, pagos y administración, de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento - PDA".

Las Fiduciarias seleccionadas fueron: Fiduciaria Bancolombia, S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Bogotá y BBVA Fiduciaria, Antecedentes sobre la Operatividad del FIA.

El Decreto 3200 de 2008, reguló el esquema fiduciario para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, el mencionado decreto en su artículo 30 dispuso "El Patrimonio Autónomo que se constituya tendrá como objetivos, entre otros: i) Concentrar en un solo vehículo financiero los recursos de los diferentes Participantes del PDA, ii) Maximizar la utilización de los recursos que transfieran los diferentes Participantes del PDA para la ejecución y desarrollo de los PDA, efectuando, entre otros, inversiones temporales con los recursos existentes en el mismo, iii) Permitir ejecutar los PDA en menores tiempos a los esperados, dando la liquidez necesaria a las obligaciones y compromisos adquiridos en desarrollo de los PDA que se encuentren en ejecución, iv) Servir de garantía y fuente de pago de las obligaciones financieras que adquiera el Patrimonio Autónomo a través de créditos con la Banca Nacional o Internacional u otro mecanismo de financiación que se implemente."

El esquema de financiación aprobado para los PDA a través del FIA, se desarrolla a través de la celebración de un contrato, donde los fideicomitentes se comprometen a canalizar los recursos de los participantes en los PDA de que trata el artículo 4º del Decreto Nº 3200 del 29 de agosto de 2008, transfiriendo al consorcio fiduciario los recursos que conformarán el patrimonio autónomo que se constituye. La celebración de este contrato debe ser suscrito por parte de los diferentes Departamentos en calidad de Fideicomitentes Directos.

El Consorcio Fiduciario en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo FIA, administrará los recursos que lo conforman, en los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil irrevocable, celebrado entre éste y los fideicomitentes directos y este con los municipios.

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Caquetá en el año 2010 suscribió el contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA, con el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., por BBVA Fiduciaria S.A. y por la Fiduciaria Bogotá S.A cuyo objeto es: *"En virtud del presente contrato y conforme las previsiones generales de los artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio se constituye el PATRIMONIO FIA, a través del cual el CONSORCIO FIDUCIARIO recibirá las transferencias por parte de LOS FIDEICOMITENTES de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA, para que el CONSORCIO FIDUCIARIO a través del PATRIMONIO AUTONOMO FIA, reciba el 100% de los recursos correspondientes a los BIENES FIDEICOMETIDOS1, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente contrato...".*

[1] Definidos en la Cláusula 1ª numeral 1.6. del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del PDA.

Posteriormente fue emitido El Decreto 2246 de 2012, "Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24 derogó el Decreto 3200 de 2008 y reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados con el apoyo de la Nación a través de audiencias públicas consultivas y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos. Establece que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se desarrollarán en dos fases; a) La FASE I que se inicia con la suscripción de un convenio interadministrativo entre el departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b) La Fase II, en la cual se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Así mismo, establece las estructuras operativas de los Planes Departamentales de Agua, como son el Comité Directivo, El Gestor, el Esquema Financiero para el Manejo de los Recursos – Consorcio FIA y representantes del programa anticorrupción de la Presidencia de la Republica.

Que el Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019 "*Por el cual se subroga el capítulo* 1, *del título* 3, *de la parte* 3, *del libro* 2 *del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del* 26 *de mayo de 2015, con relación* a *los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento",* establece en su artículo 2.3.3.1.2.2., El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

El Departamento de Caquetá suscribió con el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio el Convenio de Cooperación Técnica No.113 del 19 de diciembre de 2008, por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PAP-PDA.

Que el Departamento de Caquetá suscribió con el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio el Acta de Concertación de Estructuras Operativas del Plan Departamental de Agua del Caquetá PDA.

Que mediante Decreto No. 0001184 del 29 de septiembre de 2010 expedido por la Gobernación del Departamento de Caquetá, se delegó en la Secretaria de Infraestructura la función del Gestor del Plan Departamental de Agua del Caquetá/PDA.

Que el artículo 2.3.3.1.2.1. del Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019, establece las estructuras operativas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), entre la que se encuentra el Gestor.

Que el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto ibídem establece las funciones del Gestor entre las que se destacan:

1. *Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*

2. *Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar*

asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.

7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras.

Colombia cuenta con una abundancia excepcional en recursos hídricos hecho que posiciona al país en un lugar privilegiado en el mundo. Paradójicamente, hay un déficit recurrente para algunas zonas del país y dificultades de gobernabilidad en la administración debido a factores de orden técnico y político; hoy se carece de una política de gestión integral del agua.

El Departamento del Caquetá presenta un alto déficit en materia de cobertura de servicios públicos lo que se evidencia en el deterioro en la calidad de vida de sus habitantes conllevando a un incremento en las cifras y estadísticas de vulnerabilidad de la población que es masa crítica en el sector rural.

Como se establece anteriormente el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(...), es así que con recursos del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS se tiene programado Incrementar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de Caquetá, conectando a los municipios y diferentes sectores a la red de servicios públicos, prestando servicios de buena calidad, promoviendo el uso de nuevas tecnologías para la construcción de sistemas de acueductos y alcantarillados que permitan mejores condiciones de vida a la población Caqueteña, principalmente las comunidades más vulnerables.

De igual manera con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de Gobierno "CAQUETA SOMOS TODOS" que determina entre otras actividades:

Apoyaremos la formulación e implementación del "Plan de seguridad del agua"; como un instrumento de planificación orientado al suministro de agua en cantidad y calidad suficiente y estable para el consumo humano, Gestionaremos la aprobación de los proyectos formulados por los municipios para garantizar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en los municipios en el marco del Plan Departamental de Agua PDA.

Concurriremos a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico Fomentaremos la cultura del Agua, para su cuidado y preservación en las comunidades urbanas y rurales en todo el departamento promoviendo la implementación de programas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial de las personas prestadoras, procurando un esquema regional.

Promoveremos, coordinaremos y/o cofinanciaremos proyectos que obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos de costo eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura de prestación disponible en los municipios, dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada y criterios de priorización acordes con la normatividad.

Aunado a lo anterior, el desarrollo del marco normativo del sector de agua potable y saneamiento (Ley 142 de 1994, sus modificatorios y reglamentarios) promueve el mejoramiento de la gestión de dichos servicios en un mercado competitivo lo que implica, necesariamente, que la gestión de los mismos deberá ser cada día más especializada y eficiente. A través de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por la cual se expide EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014, en su Artículo 21°. Dispone que los: PLANES DEPARTAMENTALES PARA El MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. La estructuración y funcionamiento de los Planes para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

Así mismo consagra que por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, la Nación podrá implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios de categoría 4, 5 y 6, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, asociaciones comunitarias de acueductos en las zonas rurales, o de otras figuras, en el marco de la estructura financiera de los PAP-PDA, de conformidad con el reglamento. Los recursos girados por las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PAP-PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PAP-PDA.

El artículo 2.3.3.1.2.1. del Decreto 1425 de 2019 determina las estructuras operativas que hacen parte de los PDA, como son: el Comité Directivo, instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos; El Gestor, responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

El Departamento de Caquetá, se encuentra incluido en el Plan Departamental de Agua que adelanta el Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Agua para la Prosperidad, la coordinación, armonización e implementación de la estrategia, fue asumida por la Gobernación, en cabeza de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, quien en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que establece; si las funciones del Gestor las realiza el departamento directo, los costos inherentes al adecuado funcionamiento de la dependencia que la ejerza, serán computables con los gastos inherentes a los PAP-PDA, requiere adelantar los proceso necesarios para su desarrollo.

Hoy en día el Departamento del Caquetá cuenta con mayor cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana, sin embargo, esto no garantiza que el servicio sea 100% de calidad, a su vez la cobertura para el área rural ha sido deficiente, lo que se evidencia con urgencia la necesidad para esta población, se brinden los servicios a través de esquemas eficientes y sostenibles.

Ahora bien, el sistema de alcantarillado existente en el municipio de Doncello, consiste en redes actualmente instaladas que poseen únicamente la capacidad para soportar caudales de aguas servidas de los sistemas de (alcantarillado sanitario), puesto que no existe un sistema de alcantarillado pluvial o de aguas lluvias dentro del área urbana y rural.

La infraestructura existente no presenta las condiciones adecuadas que permitan realizar una optimización del sistema, por lo tanto, se deberá implementar la infraestructura que cumpla con las necesidades particulares señaladas en la Resolución 0330 de 2017.

La reposición y mejoramiento del sistema de alcantarillado pluvial en el barrio Belalcázar carrera 1 del Municipio de El Doncello Caquetá se propone como medida de mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad del barrio Belalcázar; debido a la afectación que se presenta ante la ausencia de un sistema de alcantarillado adecuado que garantice el manejo de las aguas de escorrentía.

Como objetivo principal en este proyecto se busca darle solución a una problemática que se viene presentando por muchos meses y es a causa del deterioro del alcantarillado pluvial del barrio Belalcázar del municipio de El Doncello, ya que en tiempos de lluvias se ven afectados los habitantes por las pésimas condiciones en que quedan las vías.

La realización de un diseño del sistema de alcantarillado pluvial es prioritaria según como lo establece las normas, ya que todo componente de un sistema de recolección y evacuación de aguas residuales y/o lluvias debe estar justificado de acuerdo con lo señalado en el capítulo IV, artículos 14 a 20 de la Resolución 1096 de 2000, del Ministerio de Desarrollo Económico o la norma que la modifique o sustituya, sobre Identificación y justificación de los proyectos. Por ende, es de suma importancia que el barrio Belalcázar cuente con un buen sistema de alcantarillado pluvial para mejorar el tránsito vehicular y peatonal, y de igual forma, mejorar la evacuación del agua por escorrentía.

Así las cosas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN 2020-2023", Estrategia: Infraestructura para el desarrollo regional, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, meta plan de desarrollo 100497434540000, y para satisfacer las necesidades del Municipio de El Doncello Caquetá se formuló en el Banco de Proyectos Municipal el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA VIGENCIA 2021 EN EL CAQUETÁ"; con código BPIN número 2021006180058, incluido en el Plan Anual Estratégico de Inversiones 2022, el cual fue aprobado y viabilizado.

Aunado a lo anterior, el Departamento del Caquetá-PDA asigno al proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA VIGENCIA 2021 EN EL CAQUETÁ", el código número INV20222022202309; a través del formato F3 se realizó la asignación del código al proyecto en mención, procedimiento adoptado mediante Decreto No. 000079 de fecha 24 de enero de 2023.

Conforme con los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección por medio del cual se adelantara la selección del contratista, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que tiene como objeto "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO BELALCAZAR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos en el proceso de selección y de esta manera dar cumplimiento a las exigencia legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el

conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta. 8

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 establece que:

***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

***La interventoría** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...)

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de **licitación públicos**, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)".*

Que el día 22 de agosto de 2023, el Departamento del Caquetá, publico en la página www.contratos.gov.co SECOP II, el proceso mediante la modalidad de Licitación Pública número DC-PDA-LP-015-2023, para contratar el proyecto denominado "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO BELALCÁZAR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", por valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($560.747.664,00) incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

Que mediante resolución número 001996 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Departamento del Caquetá ordeno la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública número DC-PDA-LP-

015-2023, para contratar el proyecto denominado "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO BELALCÁZAR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". 9

Que el día 11 de octubre de 2023, el Departamento del Caquetá declaró desierto el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública número DC-PDA-LP-015-2023, cuyo objeto consisten en: "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO BELALCÁZAR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", mediante acto administrativo número 22290, toda vez que, el oferente no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación).

Que mediante oficio radicado en el proceso de selección número DC-PDA-LP-015-2023 de fecha 20 de octubre de 2023 el oferente desistió de interponer recurso de reposición a la resolución número 22290 de fecha 11 de octubre de 2023 y acepto la decisión adoptada por la entidad dentro del proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.2.6.1.6. del Decreto 342 de 2019 establece que: "*Declaratoria desierta del proceso de licitación: Ante la declaratoria de desierta de un proceso de contratación amparado por los Documentos Tipo, la entidad estatal que adelante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, del que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del presente Decreto, deberá mantener las condiciones y requisitos de los Documentos Tipo".*

Así mismo, el parágrafo 7 del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 consagra que: "*PARÁGRAFO 7. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.*

La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección.

Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno nacional."

Que de conformidad a lo previsto en el literal d), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial"; complementado con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, "La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".

Así las cosas, la Entidad debe garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se hace necesario contratar un equipo de trabajo con conocimiento calificado, para que realice el respectivo control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra pública resultante del proceso de selección mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-PDA-SAMC-054-2023**, con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas. 10

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se verifico que se encuentra incluida la presente contratación, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO BELALCÁZAR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

2.2. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA:

Vigilar que el contratista del proyecto durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista del proyecto, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista del proyecto encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas y financieras.

2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

a) **Absolver**: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo del contrato, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo del proyecto.

b) **Colaborar:** La interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista de obra vigilado.

c) **Controlar**: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, seguimiento, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

d) Exigir: En la medida que el fin de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

e) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las actividades, en la etapa de planeamiento.

f) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

g) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde el contratista sea autónomo y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.4. SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

a) Asegurar mediante una interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.
b) Informar al contratante (Departamento), en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.
c) Efectuar seguimiento y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.
d) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
e) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato de obra vigilado, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
f) Armonizar la interacción del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes resultados, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

2.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Dentro de las principales actividades a ejecutar por parte de la interventoría se encuentran las siguientes:

a) Exigir al Contratista del proyecto el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.

b) Efectuar una vigilancia, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y

previsiones contenidos en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso. 12

c) **Gestión Administrativa**: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con El Departamento. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

d) **Gestión Técnica**: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, ensayos de laboratorio diarios, para aprobar que se adelanten las obras, ensayos Proctor "in situ" permanentes, con sus propios equipos, ensayos de laboratorio a los materiales que llegan para ser comparados con los ensayos del contratista, con laboratorio propio o laboratorio reconocido, ensayos de laboratorio para garantizar la calidad de las obras ejecutadas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto.

e) **Gestión Financiera**: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado financiero del Contrato de Obra e Interventoría, llevando el control y seguimiento de la buena inversión del anticipo (Cuando Aplique), pagos de actas parciales, las amortizaciones en cada una de ellas (Cuando Aplique) y tener certeza de pagos a proveedores o terceros solicitando los paz y salvo respectivos.

2.6. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta presentada en el presente proceso de selección y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, la Invitación Publica y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Para el cumplimiento del objeto convenido, el contratista deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

- **Técnicas**:

a. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado,

b. Verificar y emitir concepto de viabilidad para la ejecución del proyecto dentro del termino requerido por el supervisor del contrato.
c. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario,
d. Verificar el cumplimiento del alcance del objeto contractual,
e. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría o la supervisión,
f. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar,
g. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos,
h. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad,
i. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato,
j. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes,
k. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución,
l. Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte del Departamento en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en la invitacion publica que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
m. Realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como verificación y seguimiento a los ajustes de los estudios y diseños que sean solicitados por todas las entidades involucradas en el proyecto.
n. Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.
o. Revisar, antes y durante la ejecución de la obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan localizar adecuadamente lo que se va a construir.
p. Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
q. Verificar que el contrato de obra se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra, para aprobación por parte de LA ENTIDAD.
r. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
s. Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, por unidades terminadas, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra. Previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
t. Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté

cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.

u. Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
v. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

- **Administrativas**:

a. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
b. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo,
c. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista,
d. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual,
e. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas,
f. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados,
g. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales,
h. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato,
i. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato,
j. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos,
k. Presentar informes mensuales y final requeridos por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA GESTOR PAP-PDA en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato de obra, El informe semanal debe ser entregado al Supervisor del contrato de interventoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva semana. El informe mensual debe ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. El informe semanal debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf o escáner) debidamente suscrito por el Director de Interventoría
l. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables,
m. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
a. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de LA ENTIDAD informe que incluirá la información correspondiente de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables y, como mínimo, los siguientes capítulos:
    - Capítulo I: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

- Capítulo II. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, certificado de materiales, etc.
- Capítulo III. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo de este.

b. Presentar un informe final del proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva y, como mínimo, los siguientes capítulos:
   - Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato de obra.
   - Capítulo II. Licencias o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como las actas de recibo a satisfacción de las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.
   - Capítulo III: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
   - Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.
   - Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el INTERVENTOR, cumplimiento de normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
   - Capítulo VI Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo de este.
   - Capítulo VII Anexos: Estos deben ser:
   - ✓ Copia de las licencias y permisos obtenidos. o Actas de recibo a satisfacción y legalización de las empresas de servicios públicos o empresas requeridas para la aprobación final del proyecto.
   - ✓ Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles estructurales, etc.
   - ✓ Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra.
   - ✓ Registros fotográficos o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros.
   - ✓ Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, elaborado por el contratista de obra y aprobado por el Interventor.
   - ✓ Libro o bitácora del contrato de obra. o Todos los demás documentos que solicite el contratante.
   - ✓ Para los efectos aquí previstos, se entenderá por terminación del proyecto la entrega total del mismo de conformidad con lo estipulado en los contratos de obra.
   - ✓ Un informe final consolidado por frente de obra de la ejecución de los proyectos, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.

c. Presentar los informes que le solicite la ENTIDAD del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
d. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a LA ENTIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

e. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA ENTIDAD o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
f. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
g. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA ENTIDAD sobre las obligaciones a cargo del contratista.
h. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
i. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al vigía del contrato de interventoría y a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder.
j. Consultar con la subgerencia técnica de LA ENTIDAD las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
k. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.
l. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la ENTIDAD relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
m. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
n. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la ENTIDAD la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
o. Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a LA ENTIDAD y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
p. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA GESTOR PAP-PDA, y remitirá copia del acta de reinicio del contrato de obra, que sirva de fundamento para la respectiva elaboración y suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría.
q. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el Interventor deberá enviar al Supervisor del contrato de obra, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento- el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación-, si el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor del contrato de obra con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor del contrato de obra un informe desde el

punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar al Supervisor del contrato de obra para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

- **Financieras**:

a. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión **(Cuando Aplique)**. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo,
b. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados,
c. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes,
d. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registro y reserva presupuestal cuando se requiera.
e. Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
f. Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
g. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
h. Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
i. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
j. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
k. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
l. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
m. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
n. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.

o. Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

- **Juridicas:**

a. Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.
b. Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
c. Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
d. Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
e. Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
f. Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
g. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
h. Comunicar por escrito al Municipio o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
i. Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
j. Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Municipio, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
k. Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
l. Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él
m. Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio, adjuntando el concepto respectivo

- **Ambientales**:

a. Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia planes de contingencia y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
c. Asegurar la indemnidad del Departamento del Caquetá, por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia.
d. Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
f. Exigir al contratista la, obtención de los permisos ambientales de carácter regional y/o obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran.
g. Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente.
h. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de las obras, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
i. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría
j. Efectuar el seguimiento y monitoreo al Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental, de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato el Contratista deberá:

a. Presentar las garantías exigidas
b. Suscribir el Acta de Inicio del contrato
c. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
d. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
e. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
f. Permitir al supervisor asignado por el Departamento, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Entidad, le imponga multas sucesivas por valor del Uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin superar el Diez por ciento (10%) del mismo, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la

suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.

i. Garantizar la calidad del trabajo o servicio realizado.
j. Presentar un informe final de ejecución del contrato.
k. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
l. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato el Contratante deberá:

a. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
b. Aprobar las Garantías exigidas.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
d. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
e. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
f. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
g. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
h. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general

2.9. OBJETO A CONTRATAR CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CÓDIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Control de Calidad
84111600	Servicios de auditoría

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Doncello (Caquetá). Específicamente en la carrera 1 del Barrio Belalcázar. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

2.11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el

control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

2.12. TIPO DE CONTRATO:

*El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2, señala que "**Son contratos de consultoría** los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también **contratos de consultoría** los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Denominación del Proceso:	Contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA
Fundamento Legal:	La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 del año 2021 y el Decreto 1860 de 2021.
Justificación del Factor de Selección	El bien y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato de consultoría podrá ascender a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($39.252.336,00) MCTE**, incluido IVA, así como todos los impuestos y descuentos de ley.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:

Así pues, se manifiesta que el presupuesto oficial se elaboró teniendo en cuenta las cargas del personal mínimo requerido para adelantar la presente consultoría, los gastos administrativos y consecuente con los resultados que espera obtener el Departamento del Caquetá, así:

PERSONAL PROFFESIONAL						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal	**Sueldo Mes Básico**	**% Dedicación**	**F.M.**	**Valor Mes (AxBxC)**	**No. Meses**	**Total Parcial (DxE)**

Director de Interventoría	$	3.600.000,00	30%	2,00	$ 2.160.000,00	3	$ 6.480.000,00
Residente de interventoría	$	2.200.000,00	100%	2,00	$ 4.400.000,00	3	$ 13.200.000,00
PERSONAL TECNICO							
Inspector de Interventoría	$	1.500.000,00	100%	2,00	$ 3.000.000,00	3	$ 9.000.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (1)							**$ 28.680.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT.			**COSTO ($)**	**TIEMPO (Meses)**	**VALOR (Pesos)**
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
	OTROS COSTOS				
1	Oficina (incluye servicios públicos como energía y acueducto y equipos de cómputo (computadores portátiles, PC de mesa fotocopiadora e impresora).	Mes	$ 420.000,00	3,00	$ 1.260.000,00
1	Papelería, fotocopias, comunicaciones (fija y celular), aseo y reciclaje de papel.	Mes	$ 280.000,00	3,00	$ 840.000,00
1	Edición de informes, reproducción de documentos (incluye fotografías y planos).	Mes	$ 222.052,10	3,00	$ 666.156,30
1	Control de calidad mensual (Tipos como ensayo de densidades de campo para la compactación del suelo una vez instalada la tubería. Ensayos de los concretos.	Mes	$ 253.000,00	3,00	$ 759.000,00
1	Equipo de topografía	Mes	$ 260.000,00	3,00	$ 780.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)					**$ 4.305.156,30**

RESUMEN GENERAL	
COSTO TOTAL (1+2)	$ 32.985.156,30
I.V.A 19%	$ 6.267.179,70
VALOR TOTAL	**$ 39.252.336,00**

Proyecto viabilizad mediante el mecanismo de ventanilla de viabilizarían Departamental.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecucion, de conformidad a lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Rubro (s)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO		
N° de CDR:	13484	**Valor del CDR:**	$39,252,336.00
Fecha Expedición:	27/10/2022	**Vigencia:**	N/A

4.5. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales, en igual proporción de la cantidad ejecutada del objeto de la obra (ítems de obra desarrollados). El pagador aplicará la siguiente fórmula para cada pago parcial: Valor a Girar = (Valor acta parcial obra ejecutada / Valor total del contrato de Obra) * Valor Total del contrato de Consultoría, previa certificación del supervisor. Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato.

Para cada pago el contratista debe anexar los siguientes documentos:

1. Factura de venta, esta debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario.
2. Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
3. Certificado de PAZ Y SALVO en Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedido por el Representante Legal, y/o Revisor Fiscal al cual deberá anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes, este requisito aplica para persona jurídica.
4. Informe de seguimiento de las actividades realizadas y avaladas del contrato de obra de acuerdo al avance de obra.
5. Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). Este requisito aplica para persona natural.
6. Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los bienes o servicios suministrados, el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto) y Certificación mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA por virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el Departamento del Caquetá y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La Secretaría de Infraestructura/ Gestor PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista y requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del consorcio FIA.

V. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar para garantizar la ejecución contractual con una persona natural o jurídica, que tenga experiencia en este tipo de consultorías.

El perfil exigido le brindará a la entidad la satisfacción de la necesidad descrita, correcto desarrollo de la actividad contratada y por lo que además de dicho perfil se requiere que cuente con una experiencia similar y/o directamente relacionada con el objeto a contratar, lo cual reduciría para la entidad el riesgo de un servicio final ineficiente.

Gestión del conocimiento: Este aspecto, mucho más reciente parte de crear un repositorio de conocimientos, ideas y experiencias de los empleados que sirvan para mejorar el funcionamiento de la organización.

5.1. CONTEXTO:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, el objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, por ende, se hace necesario que la entidad estatal deba revisar aspectos generales de mercado del bien o servicio a contratar.

5.2. ASPECTOS GENERALES RELEVANTES DEL SECTOR:

Para empezar, es necesario indicar que en este proceso se suscribirá un contrato de interventoría.

La interventoría se enmarca en lo que desde la planificación del desarrollo se ha denominado "programas y proyectos o estudios básicos", que no generan productos tangibles, pero que sirven de apoyo a otros proyectos, para ampliar su capacidad de beneficio.

Sirven de fundamentación a los proyectos productivos, de infraestructura y de desarrollo social. Son proyectos que cualifican procesos de desarrollo, permiten tratamientos diferenciados y flexibilidad en el análisis, en la identificación de los beneficios y en las fases o ciclos de su realización.

Dichas interventorías por sus características y condiciones se circunscriben dentro de los contratos de consultoría.

La consultoría es considerada primigeniamente como un servicio profesional, por lo que el proceso que se efectúa para la consecución de los resultados finales no implica la utilización de productos o bienes tangibles que puedan ser fácilmente determinables.

La consultoría de la construcción se basa principalmente en servicios profesionales del área de la ingeniería civil y la arquitectura, según corresponda, que no deja más que un gran producto consolidado como resultado del esfuerzo intelectual de quien (es) lo desarrolla (n), tales como planos, diseños, estudios de pre-factibilidad, estudios de factibilidad, entre otros.

En consecuencia, se tiene que "la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades"[2].

Otra actividad de la consultoría es la asesoría. Esta intervención requiere de la evaluación de estado o problema sujeto de mejora en una organización, también llamado diagnóstico, sobre el cual se identifican los objetivos por lograr y el planteamiento de estrategias y planes para alcanzar los objetivos definidos, con el correspondiente aporte de recursos. La asesoría tiene en la actualidad una orientación colaborativa, que se desarrolla en función de mostrar alternativas a los responsables dentro de la organización, para que se tomen las decisiones necesarias.

[2] En: http://revistas.usta.edu.co/index.php/signos/article/viewFile/970/1253

Finalmente, la actividad de auditoría, que hace parte de las consultorías, permite establecer las desviaciones de la realidad de la organización frente al modelo seleccionado. Las auditorías internas cobran su importancia más marcada a partir de la implementación de sistemas normalizados y, con mayor frecuencia, la de la gestión de la calidad.

Otro aspecto para tener en cuenta en las consultorías son las habilidades de los consultores. Milan Kubr identifica, para este tipo de consultorías, relaciones interpersonales efectivas, análisis y solución de problemas, manejo de la presión, el estrés y la ambigüedad y la gestión de proyectos. El mismo Kubr define la consultoría como un servicio de asesoramiento profesional independiente, que ayuda a los gerentes y a las organizaciones a alcanzar los objetivos y fines de la organización mediante la solución de problemas gerenciales y empresariales, el descubrimiento y la evaluación de nuevas oportunidades, el mejoramiento de aprendizaje y la puesta en práctica de cambios"[3].

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:** EL Proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar experiencia de la siguiente manera:

Haber ejecutado tres (3) contratos de interventoría a obras de alcantarillado, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor de forma individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El valor del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- ✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023, es decir, por el valor de $1.160.000.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

1. Para acreditar la experiencia exigida se deben anexar copias de los contratos y actas de liquidación o certificaciones expedidas por las Entidades Públicas o Privadas Contratantes, **NO** se aceptarán para demostrar experiencia, **subcontratos**.

   Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

[3] De la inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales. Convenio Universidad Santo Tomás e ICONTEC. Néstor Daniel Valois

- ✓ Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural o anexar el documento de conformación del proponente plural.
  Valor total ejecutado.

2. Para los contratos que sean aportados por socios de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y que quieran acreditar la experiencia de sus socios, deberán aportar el RUP con menos de 30 días de expedición y adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación accionaria de la sociedad.

3. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

4. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento donde acredite el porcentaje de participación del proponente plural o acreditarlo en el registro único de proponentes.

5. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6. Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal del contratante (En caso de ser persona jurídica) para el caso se consorcios o uniones temporales podrá acreditarlo con el RUT.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por el contratante.
- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Cargo	No. Profesionales	Formación académica	Experiencia	
			General	Especifica
Director de Interventoría 30% de dedicación	1	Ingeniero Civil con posgrado en Administración de Obras Civiles	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del acta o diploma de grado de estudios de posgrado.	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica como director de interventoría a proyectos de alcantarillado.
Residente de Interventoría 100% de dedicación	1	Ingeniero Civil, con posgrado en Gerencia e Interventorías de Obras Civiles	Ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matriculo profesional. Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del acta o diploma de grado de estudios de posgrado.	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica como residente de interventoría a proyectos de alcantarillado.
Inspector de interventoría 100% de dedicación	1	Ingeniero Civil y Tecnólogo en Obras Civiles	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica como inspector de interventoría a proyectos de alcantarillado.

Nota 1: Cada proponente deberá anexar la carta de compromiso suscrita por cada profesional que hace parte del equipo mínimo requerido, donde se relacione el cargo o rol a desempeñar y el porcentaje % de dedicación en el presente proyecto.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el

Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Tarjeta Profesional y/o matricula profesional
- Certificado de vigencia de la matricula profesional
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios de posgrado.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos:

a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar máximo uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el Departamento podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 7: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial – análisis de administración para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

5.4. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACION del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Las exigencias señaladas se ajustan en forma proporcional y adecuada a las necesidades del Plan Departamental del Agua para el cumplimento de sus funciones misionales.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con los posibles oferentes que cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en procesos de otras entidades con objeto de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia o contratos ejecutados que su objeto guarde relación con el proyecto a contratar.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad del futuro contratista.

En cuanto al número de contratos a requerir, objeto y valor, estos se establecen teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto, el plazo de ejecución, la forma de pago; encontrando que es acorde y proporcional

Para acreditar experiencia con el **sector privado** el oferente adicionalmente debe aportar los siguientes documentos:

Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

5.5. LEGAL: Ley 80 de 1993, art 25; Ley 1150 de 2007 art 2; ley 1474 de 2011 art 94, Decreto 1082 de 2015 arts 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4.

5.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA: Se hizo el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, encontrándose en el mercado a nivel local, empresas tales como:

N°	Nombre	Identificación
1	ACF INGENIERIA SAS	901049628-5
2	ACJ COLOMBIANA DE SOLUCIONES S.A.S	900282369-6
3	ADRIANA OCHOA ARIZA	40613870-8
4	ALEX ALBERTO CALVACHE MENA	76309094-7
5	ANDREY MADRIGAL MONROY	80238042-3
6	BARRERA FANDIÑO LUIS ARIEL	79618514-5
7	BERMEO CASTRO JOSE IGNACIO	7714037-2
8	BLOISE CLAVIJO CRISTOBAL	19300872-2
9	C V & S CONSTRUCTORES S.A.S.	900610775-1
10	CARLOS ANDRES SALAZAR	6805417-5
11	COMAK CONSTRUCTORES S.A.S	900619537-6
12	COMPAÑIA OSSA GUZMAN S.A.S	900412183 - 2
13	CONSTRUCTORA CODINCO S.A.S.	900365997-9
14	CONSTRUCTORA SUR COLOMBIANA S.A.S	900690231-9
15	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	800045199-2
16	CONTRATAR S.A.S	900332538-1
17	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPBELEMITA	800113116-3
18	ECOARQ S.A.S.	900294206-6
19	WILFER MONJE TRUJILLO	1118024787-0
20	EDWIN ANDRES BERMEO SANCHEZ	7725227-2
21	EINER CHAUX SUAREZ	16188811-2
22	ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA	7692245-1
23	ENGINEERS S.A.S	900297930-4
24	GARCIA CALDERON JOHN	11221644
25	GESTION & DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.	900814203 - 7
26	GLOBALSERVICIOS INTEGRALES S.A.S	828001589-4
27	GOMEZ RUIZ LUIS ALBEIRO	16189113-4
28	GRUPO EMPRESARIAL LIBANO S.A.S.	900457954-8
29	H2 STUDIO S.A.S	900979467-2
30	HERNANDO ZAMBRANO CUELLAR	16079738-5
31	INGECOL HS Y CIA S EN C	901081252-4

32	INGENIERIA CIVIL DEL CAQUETA S.A.S	900531491-6
33	INGENIERIAS MÓNACO ZOMAC S.A.S	901159195-1
34	INGESCA S.A.S.	900492133-6
35	J. P. SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	900851841-3
36	JAIRO ALEXIS CUELLAR OBREGON	1117503840-5
37	JARLINSON HURTADO SALAS	80229441-0
38	JAVIER MUÑOZ MORA	79284491-9
39	JORGE ANDRÉS MONCADA SUAZA	5.819.666
40	JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA	72208886-5
41	LIBARDO CALDERON PERDOMO	17669648-6
42	MACAFER S.A.S	900981156-3
43	MARTINEZ BRAVO FERNANDO GUSTAVO	10541581-5
44	MIJALFER PRESTADORA DE SERVICIOS S.A.S.	900019643-4
45	MILTON JAVIER QUINTERO RAMÍREZ	17640217-9
46	MOVA INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S	900902232-8
47	ÓLIVER PEÑA CABRERA	17650143-5
48	ORTEGA CORTES CARLOS ANDRES	7712254-5
49	OSCAR JAVIER QUINTERO SANCHEZ	79726616-0
50	OSPINA SANCHEZ HECTOR EDUARDO	96342764-5
51	PALACIO VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	900523451-8
52	PETROMINERTEC S.A.S	900456493-1
53	POLANIA LUGO JUAN EDUARDO	1053775993-8
54	POLO ALMARIO CARLOS HUMBERTO	6801919-2
55	CONSTRUSANTAFE S.A.S.	900308068-9
56	PSC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	900621934-3
57	PSL INGENIERIA S.A.S	900794307-7
58	SALAZAR VELASQUEZ JAIME EDUARDO	19322508-0
59	SUAREZ SANCHEZ ALEXANDER	79791271-1
60	SURCOLOMBIANA DE OBRAS CIVILES S.A.S	828001695-7

Estos proveedores compiten con precios, condiciones y calidad.

La prestación de estos servicios se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimiento, calidad y satisfacción de las necesidades. Por lo general, estos proveedores cuentan con personal que atiende las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la complejidad del mercado. Los precios de los servicios suministrados incluyen, además del costo, el valor del transporte al lugar indicado por el contratante y los impuestos locales, nacionales a que haya lugar.

VI. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

Ver anexo 1-Matriz de Riesgos

VII. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

GARANTIAS: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista presentará al Departamento del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización

del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad y calidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o

precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. 32

VIII. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental deberá publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

IX. POTESTADES EXCEPCIONALES: Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

Nota: esta cláusula solo aplica para los contratos dispuestos en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, por lo tanto, sino aplica deberá ser quitada.

X. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

XI. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

XII. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

XIII. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

XIV. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

XV. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

XVI. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Aprobó:

HERLEY SUAREZ CUELLAR
Secretario de Infraestructura-Gestor PDA

Elaboro: **Idaly Gaviria González**
Contratista Apoyo Contractual y Financiero PDA

Revisión técnica: **Andrés Felipe Parra Vásquez**
Contratista Apoyo Técnico PDA

Revisión Jurídica: **Faiber Eduardo Vásquez Velásquez**
Contratista Apoyo Jurídico PDA

Revisión parte técnica: **Andrés Felipe Durán Calderón**
Apoyo Técnico Componente Ambiental y Gestión del Riesgo Sectorial PDA

Anexo:
Matriz de riesgos

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Clase	General	General	General	General	General	General	General	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[1]	Operacional	Operacional	Económico	Social	Ambiental	De la naturaleza	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia a celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Retrasos, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Mora del contratista para acreditar los requisitos necesarios para el giro del anticipo (cuenta especial o constitución de fiducia)	Alzas intempestivas y exorbitantes en los precios de los materiales para la obra.	Paros, cierres viales o situaciones de orden público que impidan o retarden significativamente el suministro de insumos necesarios para la obra.	Afectación del medio ambiente con ocasión de los trabajos a realizar.	Inundaciones en el sitio de la obra por lluvias.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la paralisis de las labores.	Incumplimiento del interventor en la labor de vigilancia de la ejecución.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionar la a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos en la ejecución. Desequilibrio financiero. Paralización de la obra por insuficiencia de recursos.	Paralización de la ejecución. Desequilibrio financiero por mayor permanencia.	Deterioro de la salidad del aire. Afectación de la salidad del agua. Modificación del ecosistema	Costes adicionales para superar el siniestro. Suspensiones cortes de la ejecución y consecuentes retrasos en la entrega de los trabajos.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.	Retardo en la ejecución.

[1] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

		Intervención judicial o administrativa			Suspensiones por intervención judicial.									contrato y que le graben.			
Probabilidad		3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	4	1	3	2	
Impacto		3	2	2	2	2	5	5	5	4	4	1	2	3	4	2	
Valoración		6	6	4	4	4	7	7	8	6	6	4	6	4	7	4	
Categoría		Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Extremo	Alto	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo	
¿A quien se le asigna?		Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista	Contratista / Entidad	Contratista / Entidad	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista / Entidad	Contratista	Entidad	
Tratamiento / Controles a ser implementados		Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Exigencia de la garantía de cumplimiento. Inclusión en el contrato de cláusulas que NO tipifiquen el desembolso de anticipo como requisito para la ejecución.	Inclusión de fórmula de reajuste en el pliego y en el contrato. Revisión periódica de precios en comités de obra.	Labor de interventoría que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro.	Verificación de la implementación de planes de manejo ambiental y recomendaciones del análisis de impactos ambientales.	Inclusión del rubro de imprevistos en la estructuración económica del contrato.	Revisión de precios.	Labor de interventoría que permita anticipar los eventos que ameritan suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	Ejercer la supervisión a la labor de interventoría.
Impacto	Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	4	1	2	1	
	Impacto	2	2	1	1	1	1	4	4	3	2	1	1	2	2	1	
	Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	5	4	4	2	5	3	4	2	
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico e interventor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto, interventor	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto, interventor, contratista	Interventor	Interventor	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto, interventor	Interventor	Interventor	Supervisor de la interventoría	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego.	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la celebración del contrato	Desde la celebración del contrato	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Desde la celebración del contrato	
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la aprobación de garantías contractuales	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Verificando el otorgamiento de garantías contractuales. Verificando el cumplimiento de plazos pactados para la acreditación de los requisitos.	Verificando la inclusión de fórmula de reajuste. Verificando la discusión de precios en comités de obra. Aplicando la fórmula de reajuste cuando ocurran sus supuestos.	Verificación de los eventos de suspensión del contrato por ocurrencia de este siniestro.	Haciendo seguimiento al plan de manejo ambiental de la obra	Haciendo seguimiento a la inversión del rubro de imprevistos	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.	Aplicando los medios de control para disciplinar al contratista interventor.	
	Periodicidad	2	5	1	1	2	Permanente	3	3	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	

Probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto

Impacto					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación cuantitativa	Los sobrecostos no representan más del 1%	Los sobrecostos no representan más del 5%	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

Valoración

Impacto					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación cuantitativa	Los sobrecostos no representan más del 1%	Los sobrecostos no representan más del 5%	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

Categoría

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

		del valor del contrato	del valor del contrato	contrato entre el 5% y el 15%		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

		del valor del contrato	del valor del contrato	contrato entre el 5% y el 15%		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro 1	2	3	4	5	6
	Improbable 2	3	4	5	6	7
	Posible 3	4	5	6	7	8
	Probable 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto 5	6	7	8	9	10